



“” ACTA NUMERO NUEVE, NOVENA SESIÓN ORDINARIA. En Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las nueve horas, del día ocho de mayo de dos mil veinte, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria, para celebrar Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia del señor Alcalde Municipal, Elmer Ulises Cardoza Calderón, Síndico Municipal Douglas Alfredo Aguirre Ortiz, Regidores Propietarios por su orden de elección: Lázaro Rafael Vásquez Reyes, Gabriel Orlando Ramírez, Gloria del Carmen Vásquez de Membreño, José Marlon Hernández Ruballos, Glenda Azucena Martínez Romero, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, Enrique Alexander Pacas López, María Elisa Salazar, Julio Cesar Pinto, Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Carlos Ernesto Salas Carballo y Regidores Suplentes por su orden de elección: Wilfredo Cardoza Hernández, José Armando Galdámez Gutiérrez, Ana Yolanda Valdez León, Jaime Antonio Pleitez. Con asistencia de la suscrita Secretaria Municipal, y la Directora General Licda. Ana Ruth Macías, “”

DESARROLLO DE LA SESIÓN. I) El señor Alcalde Municipal, constató el quórum, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 41 del Código Municipal, constatando la ausencia del Concejal Rolando Alvarado, se propone al pleno ser sustituido por la Concejal Ana Yolanda Valdez León, se somete a votación, siendo Aprobado por Unanimidad. “”
posteriormente el Sr. Alcalde Municipal constato el quórum manifestando que el mismo queda legalmente establecido con diecisiete miembros presentes; **II)** Se procede a dar lectura a la agenda propuesta por el Señor Alcalde Municipal, conforme al Art. 42 del Código Municipal. **I- Instalación y Verificación de Quórum, II- Lectura y Aprobación de Agenda, III- Correspondencia, IV- Informes, V- Acuerdos, VI- Varios.** “”

Se consigna que, en el apartado de varios, se incorporan los siguientes puntos:
1. Situación del pago de la señora Flor María Elías (Texincal) / Concejal Pleitez
2. Situación del pago por renuncia voluntaria de la señora Glenda Mejía. / Concejal Salas.

Se somete a votación la aprobación de agenda, siendo Aprobada por unanimidad “”

DISCUSIÓN Y TOMA DE ACUERDOS “”
PUNTO UNO: CORRESPONDENCIA. “”

a) El Concejo Municipal CONSIDERANDO QUE: Se da a conocer y hace entrega de nota, suscrita por miembros de la Junta Directiva del Sindicato SETRAMCID; recibida el día cuatro de mayo de 2020. que en síntesis expresa: “[...] Solicitan Audiencia al Honorable Concejo Municipal, para tratar los siguientes temas: 1- Pago de salario de los empleados del mes de mayo y junio, además del pago del bono del mes de junio.



2- Pago del bono a los empleados que se encuentran laborando en el marco de la Emergencia Nacional por la Pandemia COVID-19.

3- Situación de empleados municipales con enfermedades crónicas que se encuentran laborando. (SIC) [...].

Por lo tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal tiene por conocida y recibido dicha nota; agendando audiencia en el apartado de VARIOS, para este mismo día. Para efecto de verificación, la nota supra relacionada consta en el archivo de respaldo de secretaria. """"""""""

PUNTO DOS: INFORMES. """"""""""

a) La Gerencia Financiera a través del Departamento de Tesorería Municipal, presenta el informe detallado de la disponibilidad bancaria al 07 de mayo de 2020. Detallando la eminente caída en la recaudación de fondos desde el mes de marzo, debido a las medidas implementadas por el Gobierno de El Salvador, en el marco de la Emergencia Nacional por la Pandemia COVID-19; por lo que la comuna se encuentra en una situación financiera crítica, forzando a priorizar los compromisos de pagos, a fin de garantizar la operatividad de la municipalidad.

El Concejo Municipal, tiene por conocido el presente informe. """"""""""

b) El señor Alcalde Municipal, informa sobre el donativo que recibió por parte del Alcalde de San Salvador, el Lic. Ernesto Muyschondt; cuyo donativo consta de mascarillas, amonio cuaternario (químico), alcohol gel; manifestando que los insumos antes mencionados serán utilizados para consumo del personal de la municipalidad, intervenciones en las comunidades y en apoyo a elementos de la PNC destacados en el municipio.

El Concejo Municipal, tiene por conocido el presente informe. """"""""""

SE HACE CONSTAR QUE: El Concejo Municipal, de forma consensada realiza modificación a la agenda; retirando los informes adicionales agendados para desarrollar en la presente sesión. Por lo tanto, se da por agotado el apartado de "Informes" y se procede al desarrollo del apartado de "Solicitud de Acuerdos Municipales".

PUNTO TRES: ACUERDOS. """"""""""

ACUERDO UNO: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO:

a) Que de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo;

b) Que el Art. 30 numeral 11 de código Municipal establece es Facultad del Concejo "Emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones"; el mismo cuerpo normativo en su Art. 31 numerales 4 y 8; establece Son Obligaciones del Concejo: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"; "Llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales, regionales y departamentales, así como con



otros municipios y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos”; **c)** Que el Código Municipal, en su Art. 34, establece: “Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente”; **d)** Que el Art. 1 de la Constitución de la República, contempla que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, seguridad jurídica y del bien común; **e)** Que la Asamblea Legislativa de El salvador, mediante el Decreto Legislativo N° 593, emitido el día 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 52, Tomo N° 426 de la misma fecha, por medio del cual se declaró Estado de Emergencia Nacional por la pandemia del COVID -19; y que mediante sus prórrogas ha sido prolongada la cuarentena domiciliar, como consecuencia del riesgo e inminente afectación por dicha pandemia; **f)** Que de conformidad al Art. 2 del Código Municipal, el municipio Constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente; **g)** Que se ha recibido solicitud de firma de convenio de cooperación entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y la Municipalidad de Ciudad, para La Entrega de Cestas Solidarias y Bolsas de 25 Libras de maíz blanco en el Marco de la Pandemia por COVID-19 por parte del Gobierno de El Salvador; **h)** Que el MAG asume el compromiso de realizar coordinaciones con la Municipalidad de Delgado, que conlleven al cumplimiento de las acciones del convenio, así como monitoreo y seguimiento de las entregas y la municipalidad, asume el compromiso de trasladar y resguardar las cestas solidarias y las bolsas de maíz blanco; además de verificar que los beneficiarios cumplan las condiciones y/o características de priorización necesarias para recibir el apoyo; aunado a ello la comuna, se compromete a realizar una entrega de manera transparente y oportuna de las cestas solidarias y las bolsas de maíz blanco, que el MAG proporcione; garantizando la aplicación de las medidas sanitarias para la entrega, conforme a los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud; y en caso de ser requerido, entregar al MAG la nómina de beneficiarios de la cesta solidaria y del maíz blanco, entre otros. **POR LO TANTO**, con base al recomendable y solicitud de la Gerencia Social; en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO**

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI) CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS					
Unidad Solicitante:		DESARROLLO Y MANTENIMIENTO URBANO Y RURAL			
Concepto:		INSUMOS Y REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL CAMION DE VOLTEO KENWORTH PLACA N3581 DE LA MUNICIPALIDAD			
Oferente:		RREDIMAQ, S.A. DE C.V.			
Dirección:		KM 10.5 Carretera Comalapa, San Marcos, San Salvador			
Teléfono:		2200-1840			
E-Mail:		r.redimaq@gmail.com			
N.I.T.:		0614-190816-102-0			
Tiempo de Entrega:		3 días hábiles a partir de la aprobación de orden de compra			
Forma de pago:		30 días crédito			
Cotizado por:		Alex Orellana			
Ítem	Cant	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Total
1	1	unidad	Overhaul motor Cummings 8.3 L CSI que incluye: <ul style="list-style-type: none"> • 1 Kit de pistones • 1 kit de empaques de culata • 1 kit de empaques de cárter • 1 sellos de cigüeñal delantero • 1 sellos de cigüeñal trasero • 1 juego de casquetes de biela STD • 1 juego de casquetes de banco STD • 1 juego de bujes de biela • 1 juego de kit de sellos de camisas • 1 anillos de pistones • 1 juego de empaques de motor de la parte superior • 1 juego de empaques de motor de la parte inferior 	\$3,160.00	\$3,160.00
2	1	unidad	Fan Clutch para motor ISC CUMMINS 8.3 año 2011	\$ 835.64	\$ 835.64
3	4	unidad	Silicones gris	\$ 6.50	\$ 26.00
4	8	unidad	Galones de refrigerante	\$ 11.10	\$ 88.80
Garantía:		6 meses			
				TOTAL US\$	\$4,110.44

f) Que, la oferta ha sido analizadas técnicamente por la Unidad Solicitante, a través del señor José Mito Tulipe // Mecánico encargado del Taller Municipal, y el Ing. Ruperto de Jesús Funes Soto // Gerente de Desarrollo Territorial; quienes recomiendan adjudicar la compra del proceso de LG N° 0021/2020 denominada "Insumos y Repuestos para el Mantenimiento Correctivo del Camión de Volteo Kenworth placa N3581 de la Municipalidad", a la Empresa RREDIMAQ, S. A DE C. V; ya que cumple con las especificaciones técnicas requeridas. **POR LO TANTO**, con base al recomendable emitido por la Unidad Solicitante, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1)** Adjudicar la compra del proceso de LG N° 0021/2020 denominado "Insumos y Repuestos para el Mantenimiento Correctivo del Camión de Volteo Kenworth placa N3581 de la Municipalidad"; a la Empresa RREDIMAQ, S. A DE C. V., por un monto total de CUATRO MIL CIENTO DIEZ DOLARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,110.44), con financiamiento de fondo FODES, bajo Cifra Presupuestaria 61601.01; **2)** Autorizar al Señor Alcalde



Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de titular de la Institución, suscriba las respectivas órdenes de compra o contrato según sea el caso; **3)** Nombrar Administrador de contrato u orden de compra al Ing. Ruperto de Jesús Funes Soto //Gerente de Desarrollo Territorial ; **4)** Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que, continúe con el debido proceso, con base a la LACAP, RELACAP y toda la demás normativa legal aplicable, dando fiel cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo; **5)** Autorizar al Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes. Aprobado por UNANIMIDAD Comuníquese.

ACUERDO TRES: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo; **b)** Que el Art. 30 numeral 11 de código Municipal establece es Facultad del Concejo "Emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones"; el mismo cuerpo normativo en su Art. 31 numerales 4 y 8; establece Son Obligaciones del Concejo: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"; "Llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales, regionales y departamentales, así como con otros municipios y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos"; **c)** Que el Código Municipal, en su Art. 34, establece: "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente"; **d)** Que el Art. 81 del Código Municipal establece: Del Presupuesto "[...] El Concejo podrá modificar el presupuesto, pero no podrá autorizar gastos que excedan el monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto [...]"; **e)** Que por medio del decreto legislativo número 624, de fecha dieciséis de abril del año dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial N° 85, Tomo N° 427, del 28 de abril del 2020, se emitieron las **DISPOSICIONES TRANSITORIAS PARA UTILIZAR LA TOTALIDAD DEL 75% DE LA ASIGNACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ABRIL Y MAYO DEL EJERCICIO FISCAL 2020 ASIGNADO POR LEY DE CREACIÓN DEL FONDO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS**, estableciendo el Art. 1 lo siguiente: ""Art. 1. Facultase de manera transitoria a todos los municipios del país, utilizar la totalidad del 75% de la asignación correspondiente a los meses de abril y mayo del presente ejercicio fiscal, asignado por la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, para poder implementar medidas de limpieza en mercados, calles, residenciales y comunidades y pago de salarios, a fin de evitar la propagación del virus, así como también para la compra de insumos para la emergencia y cubrir las necesidades de las comunidades, erogaciones que deberán ser fiscalizadas



por la Corte de Cuentas de la República de El Salvador; **f)** Que por medio de Decreto Legislativo N° 634 de fecha 30 de abril del año 2020, publicado en el Diario Oficial N° 87, Tomo N° 427, en esa misma fecha, a través del Art. 1, se prorrogó la vigencia del Decreto Legislativo No. 593, de fecha 14 de marzo del año dos mil veinte y sus reformas posteriores, que contiene "Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19". Como efecto de los referidos decretos y a raíz de las diferentes restricciones que se han establecido en el marco de dicha Pandemia, la municipalidad no cuenta con los ingresos suficientes, para cumplir con los compromisos de carácter obligatorio, como las remuneraciones del personal de carácter permanente, administrativo y operativo; **g)** Que el Honorable Concejo Municipal, en la Primera Sesión Ordinaria celebrada el día trece de enero del año dos mil veinte, mediante Acuerdo Número Tres, asentado en Acta número uno, bajo Ref. SO-130120-3, aprobó el proyecto **Mantenimiento Rutinario de Calles y Caminos Diferentes Sectores Municipio de Delgado**, por un monto de CIENTO SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$160,000.00), considerando la compra de un camión cisterna de veinte (20) toneladas, para lo cual se presupuestó la cantidad de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$20,000.00), cuyo monto será disminuido de la carpeta en mención; lo que conlleva al equipo técnico a realizar un análisis para incorporar la compra del camión cisterna en el siguiente ejercicio fiscal; **h)** Que en la Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el día cinco de febrero del año dos mil veinte, mediante Acuerdo Número Dos, asentado en Acta número tres, bajo Ref. SO-050220-2, el Concejo Municipal aprobó el proyecto **Pavimentación de Parqueos y Tramo Final de la Calle Principal en Urbanización Colinas del Norte I Y II, C/Calle Real del Municipio de C. D.** por un monto de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES CON SESENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$27,467.61), el cual no ha iniciado su ejecución, por lo que dichos fondos serán disminuidos en su totalidad. Posteriormente el proyecto en mención, será reorientado al 2% de FODES, para que las comunidades definan su priorización de ejecución; **i)** Que el Honorable Concejo Municipal, en la Primera Sesión Ordinaria celebrada el día trece de enero del año dos mil veinte, mediante Acuerdo Número Cuatro, asentado en Acta número uno, bajo Ref SO-130120-4 aprobó el proyecto **Fortalecimiento a la Red de Cementerios Municipales**, por un monto de TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECISEIS DOLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$36,516.90), considerando entre otros la compra de herramientas y equipos, e imprevistos los cuales se disminuirán \$5,000.00; **j)** Que en la Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el día veinticinco de febrero del año dos mil veinte, mediante Acuerdo Número Dos, asentado en Acta número Dos, bajo Ref. SE-250220-2, el Concejo Municipal aprobó el proyecto



Instalación, Mantenimiento y Reparación de las Luminarias Públicas del Municipio de Ciudad Delgado, por un monto de CUARENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$40,000.00), el cual que contempla adquisición de insumos eléctricos; pero tomando en cuenta, que se tienen materiales en stop, se considera viable disminuirle a dicha carpeta la cantidad de QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$15,000.00); **k)** Que el Concejo Municipal en Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el día cuatro de marzo del año dos mil veinte, asentado en el Acta número Cinco, mediante Acuerdo número Tres, bajo Ref. SO-040320-3 aprobó el Programa **Desarrollo social en el fortalecimiento hacia una cultura de paz y el desarrollo humano, a través de las artes, la educación, el deporte, la salud, la cultura y la música** (carpeta social), por un monto CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESATDOS UNIDOS DE AMERICA (\$150,995.00); en la Sesión de Concejo supra relacionada; mediante Acuerdo número Cuatro, bajo Ref.: SO-040320-4 aprobó el Proyecto **Dinamización de espacios públicos por medio de la masificación deportiva** (carpeta de deportes), por un monto de TREINTA Y CUATRO MIL CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$34,005.00); **l)** Que el Honorable Concejo Municipal, en la Primera Sesión Ordinaria celebrada el día trece de enero del año dos mil veinte, mediante Acuerdo Número Seis, asentado en Acta número uno, bajo Ref. SO-130120-6, aprobó el proyecto **Divulgación del trabajo municipal para el posicionamiento Institucional, para el año 2020**, por un monto de VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO DOLARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$29,988.44), del cual hasta el momento, solamente ha sido ejecutado el rubro de planillas de salariales, en cuanto al rubro de compra de insumos, no ha sido ejecutado, por lo que se disminuye en la cantidad de SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$7,125.00); **m)** Que las condiciones de trabajo de las intervenciones del área social han sido afectadas significativamente por las medidas de distanciamiento social y cuarentena domiciliar establecidas en los decretos No. 593 y No. 594 y sus prórrogas, en lo relacionado a las acciones programadas para los meses de marzo y abril del año dos mil veinte; por lo que el Honorable Concejo Municipal, en la Sexta Sesión Extraordinaria celebrada el día treinta de abril del año dos mil veinte, mediante Acuerdo Número Uno, asentado en Acta número Seis, bajo Ref. SE-300420-1 Autorizo la Modificación del "Programa: Desarrollo social en el fortalecimiento hacia una cultura de paz y el desarrollo humano, a través de las artes, la educación, el deporte, la salud, la cultura y la música"; la cual, posterior a la reprogramación; asciende a la cantidad total de CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA DOLARES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$133,340.42), con financiamiento de fondo FODES. Con base a un



análisis integral de los Proyectos que componen el Programa en mención; se cuenta con una disponibilidad del Programa **Desarrollo social en el fortalecimiento hacia una cultura de paz y el desarrollo humano, a través de las artes, la educación, el deporte, la salud, la cultura y la música**, por lo que se disminuye la cantidad de CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$41,875.00); respecto al proyecto **Dinamización de espacios públicos por medio de la masificación deportiva**, se disminuirá en la cantidad de UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO DOLARES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,944.67), ambos con financiamiento FODES 75%; **n)** Que el Decreto Legislativo número 624 supra relacionado, incluye el uso del cinco por ciento (5%) FODES de Pre inversión, correspondiente a la cuota de los meses de abril y mayo; ascendiendo a la cantidad de TRECE MIL QUINIENTOS SIETE DOLARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$13,507.44); **ñ)** Que es necesario realizar reformas presupuestarias y las modificaciones pertinentes a las diferentes carpetas técnicas de los proyectos contemplados en diversos Programas, a fin de generar las condiciones necesarias para garantizar el pago de salario de los empleados municipales; facultados por el Decreto Legislativo 624. **POR LO TANTO**, a solicitud y recomendación de la Gerencia Social; Gerencia de Desarrollo Territorial, Departamento de Comunicaciones y Gerencia Financiera a través del Departamento de Presupuesto, y en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1)** Autorizar la modificación de las carpetas técnicas de los proyectos y los correspondientes programas a los que pertenecen programa, detallados de la siguiente manera:

Sigue...

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



... viene

Proyecto	Monto Inicial	Recurso Humano	Recurso para actividades	Pre inversión	Proyecto a congelar a ejecutarse el año 2021	Materiales y Herramientas, e Imprevistos	Repuestos y luminarias para alumbrado publico	Mantenimiento y suministro de equipos de Terracería (Camión Cisterna)	Promocionales de uso institucional (Flyer, afiches)	Material para ambientación y protocolo	Disminucion Total	Monto Final
Mantenimiento rutinario de calles y caminos, diferentes sectores municipio de Delgado.	\$ 160,000.00							\$ 20,000.00			\$ 20,000.00	\$ 140,000.00
Pavimentación de arqueo y tramo final de la calle principal en Urbanización Colinas del Norte I y II, C/Calle Real del municipio de Delgado.	\$ 27,467.61				\$ 27,467.61						\$ 27,467.61	\$ -
Fortalecimiento a la red de cementerios municipales.	\$ 36,516.90					\$ 5,000.00					\$ 5,000.00	\$ 31,516.90
Instalación, mantenimiento y reparación de las luminarias públicas del municipio de Ciudad Delgado.	\$ 40,000.00						\$ 15,000.00				\$ 15,000.00	\$ 25,000.00
Acciones de prevención de violencia y de la vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes para su desarrollo integral.	\$ 54,774.80	\$ -	\$ 23,718.75								\$ 23,718.75	\$ 31,056.05
Rescate y fomento a la cultura	\$ 20,349.12	\$ -	\$ 7,400.00								\$ 7,400.00	\$ 12,949.12
Atención integral a la salud.	\$ 29,462.50	\$ -	\$ 2,800.00								\$ 2,800.00	\$ 26,662.50
Acciones para fomentar la participación ciudadana	\$ 14,799.50	\$ -	\$ 1,940.30								\$ 1,940.30	\$ 12,859.20
Fortalecimiento de la educación a la niñez.	\$ 8,837.50	\$ 4,418.75	\$ -								\$ 4,418.75	\$ 4,418.75
Acciones de prevención de violencia contra la mujer	\$ 4,562.00	\$ -	\$ 1,597.20								\$ 1,597.20	\$ 2,964.80
Fortalecimiento a la prevención de violencia	\$ 555.00	\$ -	\$ -								\$ -	\$ 555.00
Dinamización de espacios públicos por medio de la masificación deportiva	\$ 34,005.00	\$ 1,674.00	\$ 270.67								\$ 1,944.67	\$ 32,060.33
Comunicaciones "Divulgación del trabajo municipal para el posicionamiento institucional"	\$ 29,988.44								\$ 5,625.00	\$ 1,500.00	\$ 7,125.00	\$ 22,863.44
TOTAL		\$ 6,092.75	\$ 37,726.92	\$ -	\$ 27,467.61	\$ 5,000.00	\$ 15,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 118,412.28	

2) Autorizar la Reprogramación Presupuestaria y el uso del cinco por ciento (5%) FODES Pre inversión, para pago de salarios; correspondiente a las cuotas de los meses abril a mayo del presente año, de conformidad al siguiente detalle:

CIFRA DE PRESUPUESTO	NOMBRE	SALDO INICIAL	DISMINUCION	SALDO FINAL
615	Estudios de Pre Inversion			
61599	PROYECTOS Y PROGRAMAS DE INVERSION	\$ 82,919.06	\$ 13,507.44	\$ 69,411.62

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



3) Autorizar la Reprogramación Presupuestaria que asciende a la cantidad de CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE DOLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, para Pago de Salarios del mes de mayo y junio del año dos mil veinte, aplicando dicha erogación con cargo a la fuente de financiamiento FODES 75%, de conformidad lo establecido en el decreto legislativo 624, de la siguiente manera:

REPROGRAMACION FONDOS FODES					
CODIGO DE PROYECTO	NOMBRE DE PROYECTO	SALDO INICIAL	DISMINUCION	AUMENTO	SALDO FINAL
61601	INFRAESTRUCTURA VIAL				
61601.01	Infraestructura social				
61601.01.P1	MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CALLES Y CAMINOS, DIFERENTES SECTORES MUNICIPIO DE DELGADO	\$ 160,000.00	\$ 20,000.00		\$ 140,000.00
61699.01.P3	PAVIMENTACION DE PARQUEO Y TRAMO FINAL DE LA CALLE PRINCIPAL EN URBANIZACION COLINAS DEL NORTE I Y II, C/CALLE REAL DEL MUNICIPIO DE C. D.	\$ 27,467.61	\$ 27,467.61		\$ -
61604	DE VIVIENDA Y OFICINA				
61604.01	Fortalecimiento Institucional				
61604.01.P3	FORTALECIMIENTO A LA RED DE CEMENTERIOS MUNICIPALES	\$ 36,516.90	\$ 5,000.00		\$ 31,516.90
61604.01.P11	INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS LUMINARIAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO	\$ 40,000.00	\$ 15,000.00		\$ 25,000.00
					\$ -
61699	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DIVERSAS				
61699.01	Desarrollo Social				
61699.01.P2	DESARROLLO SOCIAL EN EL FORTALECIMIENTO HACIA UNA CULTURA DE PAZ Y EL DESARROLLO HUMANO, ATRAVEZ DE LAS ARTES, LA EDUCACION, EL DEPORTE, LA SALUD, LA CULTURA Y LA MUSICA.	\$ 133,340.42	\$ 41,875.00		\$ 91,465.42
61699.01.P3	DINAMIZACIÓN DE ESPACIOS PUBLICOS POR MEDIO DE LA MASIFICACION DEPORTIVA	\$ 34,005.00	\$ 1,944.67		\$ 32,060.33
61699.02	Divulgación del trabajo municipal para el posicionamiento Institucional				
61699.02.P1	DIVULGACIÓN DEL TRABAJO MUNICIPAL PARA EL POSICIONAMIENTO INSTITUCIONAL	\$ 29,988.44	\$ 7,125.00		\$ 22,863.44
615	Estudios de Pre Inversion				
61599	PROYECTOS Y PROGRAMAS DE INVERSION DIVERSAS	\$ 82,919.06	\$ 13,507.44		\$ 69,411.62
511	Remuneraciones al personal permanente				
51101	SUELDOS	\$ -		\$ 131,919.72	\$ 131,919.72
			\$ 131,919.72	\$ 131,919.72	

4) Autorizar a la Gerencia Financiera para que a través del Departamento de Presupuesto; realice las reprogramaciones autorizadas en el presente Acuerdo y genere las condiciones presupuestarias necesarias; 5) Instruir a la Gerencia Financiera para que, a través del Departamento de Tesorería Municipal, rinda informe en un plazo de noventa días a partir de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo número 624 supra relacionado, al Ministerio de Hacienda y al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, sobre la utilización de los recursos autorizados; 6) Autorizar al Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes. Aprobado por UNANIMIDAD "*****" Comuníquese. "*****"



SE HACE CONSTAR QUE: El Conejal Julio Pinto y la Concejal Verónica Gámez expresan que apoyan la reprogramación del 75% FODES, con la condicionante que el proyecto de la segunda fase de la Colonia las Colinas; sea Reorientado al Fondo 2% de FODES para su ejecución. “.....”

ACUERDO CUATRO: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO:

a) Que de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo;

b) Que el Art. 30 numeral 11 de código Municipal establece es Facultad del Concejo “Emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones”;

el mismo cuerpo normativo en su Art. 31 numerales 4 y 8; establece Son Obligaciones del Concejo: “Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia”;

“Llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales, regionales y departamentales, así como con otros municipios y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos”;

c) Que el Código Municipal, en su Art. 34, establece: “Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente”;

d) Que el Art. 81 del Código Municipal establece: Del Presupuesto “[...] El Concejo podrá modificar el presupuesto, pero no podrá autorizar gastos que excedan el monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto [...]”;

e) Que, por medio de Decreto Legislativo N° 634, emitido el treinta de abril del año dos mil veinte y publicado en el Diario Oficial N° 87, Tomo N° 427; la Asamblea legislativa en el Art. 1 prorrogó la vigencia del Decreto Legislativo No. 593, emitido con fecha catorce de marzo del año dos mil veinte y sus reformas posteriores, por medio del cual se decretó “Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por Covid-19”;

f) Que por medio de Decreto Legislativo número 625, emitido el día dieciséis de abril del año dos mil veinte y publicado en el Diario Oficial N° 85, Tomo N° 427, el día veintiocho de abril del año dos mil veinte, mediante el cual la Asamblea Legislativa decretó la **DISPOSICIÓN TRANSITORIA PARA QUE LAS MUNICIPALIDADES HAGAN USO DEL 2% DEL FODES DESTINADO PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA PANDEMIA POR COVID-19 EN SUS TERRITORIOS**, estableciendo el Art. 1 lo siguiente: “”

Art. 1. Las Municipalidades destinarán el monto equivalente al 2% de los ingresos corrientes netos del Estado que los Municipios reciban, conforme a lo regulado en el inciso 3° del artículo 1 de la Ley del Fondo del Desarrollo Económico y Social de los Municipios, denominada Ley del FODES, para atender, combatir y prevenir la pandemia por Covid-19, durante el plazo que dure la emergencia nacional y sus prórrogas;

g) Que los Arts. Numero 2 y 3, inciso 2° del Decreto Legislativo número 625 antes mencionado, establecen lo siguiente: “”

Art. 2. Las Municipalidades deberán coordinarse con el Ministerio de Salud



para establecer las medidas sanitarias que sean necesarias en sus respectivos territorios para el manejo y atención de las personas que resulten afectadas en forma directa por las medidas que se adopten para el combate de la Pandemia por Covid-19. “”” Art. 3. [...] Será obligación de las municipalidades llevar un control en forma detallada y separada del total del fondo que ejecuten para atender, combatir y prevenir la pandemia por Covid-19 en sus territorios [...]; **h)** Como efecto de los Decretos supra relacionados, esta Municipalidad debe ejecutar acciones y medidas sanitarias concretas para la atención, combate y prevención de la Pandemia, ya que los gobiernos locales se encuentran en la primera línea de atención de las personas que habitan el territorio de su jurisdicción; **i)** Que la Constitución de la República en su Art. 65, inciso 1º, establece “La salud de los habitantes de la República constituye un bien público. El Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento”; Por ende, el Estado se constituye como el principal obligado a garantizar la conservación y restablecimiento de la salud de sus habitantes. En virtud de ello, dicha condición no se reduce a un simple objetivo o fin a alcanzar, sino que, además se perfila como un derecho fundamental que posee toda persona de acceder a los mecanismos que han sido dispuestos para asegurar la prevención, asistencia y recuperación de la salud. Bajo ese orden de ideas, es claro que la Jurisprudencia Constitucional en materia de protección a la salud, mandata al Estado, diferentes ámbitos de protección como: “La adopción de medidas para su conservación, pues la salud requiere de una protección estatal tanto activa como pasiva, contra los riesgos exteriores que puedan ponerla en peligro, de ahí que se deben implementar medidas que, desde el punto de vista positivo, tiendan a la prevención de cualquier situación que la lesione o que restablezcan dicha condición, y desde el punto de vista negativo, que eviten la comisión de cualquier acto que provoque su menoscabo; **j)** Que el Concejo Municipal; Acuerdo Número Cinco, en la Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el día trece de marzo del año dos mil veinte; mediante Acuerdo número Cinco; bajo referencia SE-130320-5, asentado en Acta número Cuatro; acordó Declarar **EMERGENCIA/URGENCIA** en el municipio de Delgado, de conformidad a lo previsto en el Art. 73 de la LACAP y Art. 70 del RELACAP, a fin de implementar las medidas de Prevención y Protección ante posibles contagios y reforzar las acciones tendientes a cortar la cadena de transmisión del COVID-19 y otras afectaciones a la vida de los empleados municipales y habitantes del municipio; a efecto que se dé fiel y estricto cumplimiento a las disposiciones y medidas tomadas por las diferentes autoridades de la República de El Salvador, ante la PANDEMIA CORONAVIRUS COVID-19, sin excepción alguna; **k)** Que el Art. 72 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en lo



medular prescribe: *"La contratación directa sólo podrá acordarse al concurrir alguna de las situaciones siguientes:*

b) cuando se encuentre vigente el estado de emergencia, calamidad, desastre, guerra o grave perturbación del orden dictado por autoridad competente e) si se emitiera acuerdo de calificativo de urgencia de conformidad a los criterios establecidos en esta ley". Bajo la misma lógica el Art. 73 del mismo cuerpo normativo establece *"[...] Calificación de Urgencia Art. 73.- excepto en el caso de los municipios, que será el Concejo Municipal el que conozca y tendrá competencia para emitir dicha declaración. La Calificación de Urgencia procederá ante una situación por la que se hace necesaria la adquisición o contratación de obras, bienes o servicios, cuya postergación o diferimiento impusiere un grave riesgo al interés general [...]"*; **l)** Que el Ministerio de Hacienda el día veinticuatro de marzo del año dos mil veinte, emitió los "LINEAMIENTOS ESPECIFICOS PARA COMPRA DE EMERGENCIA DECRETADOS POR LA PANDEMIA COVID-19"; además la Corte de Cuentas de la Republica, emitió los "LINEAMIENTOS PARA LA LIQUIDACION DE FONDOS FODES, UTILIZADOS PARA ATENDER LA EMERGENCIA NACIONAL DECRETADA POR LA PANDEMIA COVID-19"; a los cuales la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, deberá dar fiel cumplimiento dentro de los criterios que le competen; al igual que los responsables de la ejecución y erogación de dichos fondos; quienes deberán responder antes los entes contralores de conformidad a lo establecido en el Art. 57 del Código Municipal; que literalmente prescribe: *"Art. 57.- Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma"*; **m)** Que la Gerencia Social y la Unidad de Gestión de Riesgo (Protección Civil); consideran que, por la rapidez de la evolución de los hechos a escala nacional e internacional, es urgente profundizar de forma inmediata, la implementación de medidas en atención, prevención y combate de la Pandemia por COVID-19 en el municipio de Delgado. Tomando en cuenta las circunstancias extraordinarias que han concurrido en los últimos días y que seguirán posteriormente, constituyen sin duda una crisis sanitaria (salud pública) sin precedentes y de enorme magnitud, tanto por el potencial elevado número de personas afectadas, como por el extraordinario riesgo para sus derechos; conservación y restablecimiento de la salud de sus habitantes. En virtud de ello, dicha condición no se reduce a un simple objetivo o fin a alcanzar, sino que, además se perfila como un derecho fundamental que posee toda persona de acceder a los mecanismos que han sido dispuestos para asegurar la prevención, asistencia y recuperación de la



salud; y con base a ello someten a consideración del Honorable Concejo Municipal, la aprobación del Proyecto denominado "Atención, Combate y Prevención de la Pandemia por COVID -19 en el municipio de Delgado"; con fuente de financiamiento FODES 2%, por un monto que asciende a la cantidad de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$135,659.10); facultados por lo establecido en el Decreto Legislativo número 625, supra relacionado. El proyecto en mención, está conformado por Acciones; las cuales se desglosan de la siguiente manera:

Acciones	Monto (US\$)
Acción 1. Adquisición de insumos para la atención, combate y prevención de la Pandemia por COVID -19 en el municipio de Delgado.	\$ 78,250.00
Acción 2. Logística de Transporte, Recepción y Entrega de Cesta Solidaria y Sacos de maíz, en el marco de la Pandemia por COVID -19.	\$ 17,740.00
Acción 3. A) Implementación de procesos de desinfección y bio seguridad de instalaciones del plantel municipal y CAM	\$ 20,970.60
Acción 3. B) Traslado de personal municipal laborando en el marco de la Pandemia por COVID -19 en el municipio de Delgado.	\$ 1,200.00
Acción 4. Apoyo a la seguridad alimentaria de familias afectadas por la Pandemia por COVID -19 en el municipio de Delgado.	\$ 15,000.00
Imprevistos	\$ 2,498.50
Total	\$ 135,659.10

POR LO TANTO, con base a la solicitud y recomendación de la Gerencia Social y la Unidad de Gestión de Riesgo (Protección Civil), y en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1)** Aprobar el Proyecto denominado "Atención, Combate y Prevención de la Pandemia por COVID -19 en el municipio de Delgado"; con fuente de financiamiento FODES 2%, por un monto que asciende a la cantidad de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$135,659.10); de conformidad a lo establecido en el considerando "m" del presente Acuerdo Municipal; **2)** Nombrar como Administradora de la Carpeta Técnica denominada: "Atención, Combate y Prevención de la Pandemia por COVID -19 en el municipio de Delgado", a la Licda. Claudia Beatriz Ramírez Flores, Gerente Social; quien posteriormente deberá liquidar en legal forma ante el Concejo Municipal y la Gerencia Financiera. Aunado a ello deberá dar fiel cumplimiento a los "LINEAMIENTOS PARA LA LIQUIDACION DE FONDOS FODES, UTILIZADOS PARA ATENDER LA EMERGENCIA



NACIONAL DECRETADA POR LA PANDEMIA COVID-19", emitidos por la Corte de Cuentas de la Republica; respondiendo ante los entes contralores de conformidad a lo establecido en el Art. 57 del Código Municipal **3)** Nombrar como Responsables para Ejecutar las Acciones del proyecto, detalladas en el considerando "m"; a las siguientes personas: A) Lic. Josué Isaí Escobar Mena, Jefe de Unidad de Gestión de Riesgo; Encargado de la **Acción 1.** Adquisición de insumos para la atención, combate y prevención de la Pandemia por COVID -19 en el municipio de Delgado, (Acciones Comunitarias); B) Licda. Claudia Beatriz Ramírez Flores, Gerente Social, Encargada de la **Acción 2.** Logística de Transporte, Recepción y Entrega de Cesta Solidaria y Sacos de maíz, en el marco de la Pandemia por COVID -19; y de la **Acción 4.** Apoyo Seguridad Alimentaria de Familias Afectadas por la Pandemia por COVID -19 en el municipio de Delgado; C) Ing. Ruperto de Jesús Funes Soto, Gerente de Desarrollo Territorial; Encargado de la **Acción 3. Literal A)** Implementación de procesos de desinfección y bio seguridad de instalaciones del plantel municipal y CAM; D) el señor Misael Italmir Gómez, Encargado de Transporte Interno; Encargado de la **Acción 3. Literal B)** Traslado de personal municipal laborando en el marco de la Pandemia por COVID -19 en el municipio de Delgado. En el caso de los señores Escobar Mena, Funes Soto y Gómez; deberán rendir los informes respectivos, sobre la ejecución de trabajo en relaciona las acciones que les compete, a la Administradora de la Carpeta Técnica del proyecto en mención; además de responder ante los entes contralores de conformidad a lo establecido en el Art. 57 del Código Municipal; **4)** Autorizar a la Gerencia Financiera, para que, a través del Departamento de Presupuesto, genere las condiciones presupuestarias necesarias; **5)** Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), para que con las formalidades del caso, realice los trámites respectivos para la Adquisición de los insumos y/o Contrataciones necesarios; con base al presupuesto contemplado en el Proyecto denominado "Atención, Combate y Prevención de la Pandemia por COVID -19 en el municipio de Delgado"; debiendo realizar los procesos de forma ágil y simplificada, de acuerdo a lo establecido en el Art. 73 de la LACAP y Art. 70 del RELACAP; además de dar fiel cumplimiento a los "LINEAMIENTOS ESPECIFICOS PARA COMPRA DE EMERGENCIA DECRETADOS POR LA PANDEMIA COVID-19", emitidos por Ministerio de Hacienda, como a los "LINEAMIENTOS PARA LA LIQUIDACION DE FONDOS FODES, UTILIZADOS PARA ATENDER LA EMERGENCIA NACIONAL DECRETADA POR LA PANDEMIA COVID-19", emitidos por la Corte de Cuentas de la Republica; respondiendo ante los entes contralores de conformidad a lo establecido en el Art. 57 del Código Municipal; **6)** Nombrar a la Licda. Claudia Beatriz Ramírez Flores, Gerente Social; como responsable del manejo de los fondos autorizados en el rubro de "IMPREVISTOS", cuyo monto asciende a la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO DOLARES



CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,498.50); fondos que posteriormente, deberá liquidar en legal forma ante el Concejo Municipal y el Departamento de Tesorería (Gerencia Financiera); **7)** Delegar al Lic. Julio Cesar Valencia Vasquez, Auditor Interno; específicamente para que de conformidad y apegado a los Lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda, Corte de Cuentas de la Republica y toda la Normativa Legal Aplicable, implemente controles a los procesos de ejecución del Fondo FODES 2%, utilizado en el Marco de la Emergencia Nacional por la Pandemia Mundial COVID-19. Aunado a ello, deberá rendir informe periódica y oportunamente al Concejo Municipal; **8)** Autorizar al Lic. Abel Ernesto Hernández Henríquez, Tesorero Municipal; para que realice las gestiones necesarias ante las entidades financieras, a fin de realizar la apertura de la correspondiente Cuenta Bancaria para el proyecto supra relacionado; **9)** Autorizar al Tesorero Municipal, para que, realice las correspondientes erogaciones de los fondos, de conformidad a lo establecido en el Proyecto "Atención, Combate y Prevención de la Pandemia por COVID -19 en el municipio de Delgado". Además, se instruye erogar los fondos contemplados en el rubro de "IMPREVISTOS"; mediante la emisión de hasta tres cheques, a nombre de Licda. Claudia Beatriz Ramírez Flores, Gerente Social. Aprobado por UNANIMIDAD "..... Comuníquese."

ACUERDO CINCO: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo; **b)** Que el Art. 30 numeral 11 de código Municipal establece es Facultad del Concejo "Emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones"; el mismo cuerpo normativo en su Art. 31 numerales 4 y 8; establece Son Obligaciones del Concejo: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"; "Llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales, regionales y departamentales, así como con otros municipios y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos"; **c)** Que el Código Municipal, en su Art. 34, establece: "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente"; **d)** Que el Art. 81 del Código Municipal establece: Del Presupuesto "[...] El Concejo podrá modificar el presupuesto, pero no podrá autorizar gastos que excedan el monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto [...]"; **e)** Que el Art. 1 de la Constitución de la República, contempla que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, la seguridad y del bien común. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la



República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social; **f)** Que, por medio de Decreto Legislativo N° 634, emitido el treinta de abril del año dos mil veinte y publicado en el Diario Oficial N° 87, Tomo N° 427; la Asamblea legislativa en el Art. 1 prorrogó la vigencia del Decreto Legislativo No. 593, emitido con fecha catorce de marzo del año dos mil veinte y sus reformas posteriores, por medio del cual se decretó "Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por Covid-19"; **g)** Que a raíz de la Pandemia por COVID-19, el precio de los combustible ha disminuido considerablemente; por lo que la municipalidad ha disminuido el monto de erogación de fondos en dicho rubro; bajo ese orden de ideas, la Gerencia Financiera, a través del Departamento de Presupuesto solicita la aprobación de la siguiente Reprogramación Presupuestaria:

- a) Disminución de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$20,000), en rubro de Bines de Uso y Consumo Diversos, en el especifico de Combustible y Lubricantes, de fuente de financiamiento de Fondos Propios.
- b) Aumento de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$20,000), en el rubro de Remuneraciones Permanentes, en el especifico de Beneficios Adicionales, fuente de financiamiento de Fondos Propios.

REPROGRAMACION					
CIFRA PRESUP.	CONCEPTO	SALDO INICIAL	AUMENTO	DISMINUCION	SALDO FINAL
511	Remuneraciones Permanentes				
51107	Beneficios Adicionales	\$ 110,224.18	\$ 20,000.00		\$ 130,224.18
541	Bienes de Uso y Consumo				
54110	Servicion de Energia Electrica	\$ 117,027.02		\$ 20,000.00	\$ 97,027.02
			\$ 20,000.00	\$ 20,000.00	

h) Que en el Marco de la Emergencia Nacional por la Pandemia COVID-19, los municipios se encuentran en la primera línea de atención a los ciudadanos, apoyándoles de forma directa en las diversas necesidades, actividades, acciones y peticiones de las personas que habitan el territorio de su jurisdicción; asumiendo así un verdadero rol protagónico en la aplicación de las medidas de prevención y ataque contra el COVID-19; además de encabezar la implementación de las medidas higiénicas - sanitarias y de bio seguridad, en los diferentes Cantones, Barrios, Colonias, Comunidades y lugares públicos como Mercados Municipales, entre otros. Por lo que, para contribuir a la atención, prevención y combate la pandemia por COVID-19, durante el periodo de la Emergencia Nacional y sus



prorrogas, ha sido necesario que un determinado sector del personal municipal de diferentes áreas, realice funciones de manera extraordinaria en dicho período, orientadas al fin supra relacionado; en el cual se exponen a un posible contagio del virus; **i)** Con base a los términos antes expuestos, la Gerencia Social en conjunto a la Gerencia financiera, propone al Concejo Municipal aprobar la entrega de un único Bono por la cantidad de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$100.00), en concepto de Compensación por Jornada Extraordinaria al Personal que realice directamente actividades, en combate y Prevención del COVID-19, durante la Emergencia Nacional por la Pandemia; **j)** Que la Gerencia Financiera; solicita autorización para realizar la correspondiente erogación de fondos en concepto de BONIFICACIÓN; de conformidad a lo estipulado en el Reglamento Interno de Trabajo de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado Departamento de San Salvador; en su CAPÍTULO VII, COMPENSACIONES ADICIONALES; el cual establece: "DE LA BONIFICACIÓN, Art. 29. Los empleados municipales tendrán derecho a recibir en concepto de BONIFICACIÓN, la cual se concederá en el mes de junio de cada año, por acuerdo del Concejo Municipal por un monto de DOSCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$270.00). Para tener derecho a esta prestación, el empleado deberá tener al treinta de junio, ciento ochenta días continuos de estar laborando en la Municipalidad. Para los que no cumplieren dicho "requisito, tendrán derecho a una cantidad proporcional al tiempo de servicio, con base al monto de la Bonificación. **POR LO TANTO**, con base a la solicitud y recomendación de la Gerencia Social y Gerencia Financiera; en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:**

1) Aprobar la Reprogramación Presupuestaria proveniente de Fondos Propios, que asciende a la cantidad de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$20,000.00), de conformidad a lo detallado en el considerando "g", del presente Acuerdo Municipal; **2)** Autorizar a la Gerencia Financiera para que a través del Departamento de Presupuesto, realice la Reprogramación Presupuestaria, de conformidad a lo detallado en el considerando "g", y su vez genere las condiciones presupuestarias necesarias, para la ejecución de lo dispuesto en el presente Acuerdo; **3)** Aprobar la entrega de un único Bono por la cantidad de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$100.00), en concepto de Compensación por Jornada Extraordinaria al Personal que realice directamente actividades, en combate y Prevención del COVID-19, durante la... Emergencia Nacional por la Pandemia. Autorizando en total la cantidad de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$20,000.00), para dicho fin; **4)** Autorizar a la Gerencia Financiera, para que genere las condiciones financieras necesarias, a fin de erogar en el mes de junio del presente años, los



empleados municipales deben haber firmado el formulario de designación de beneficiarios que llena el Departamento de Recursos Humanos.

g) Con base a los argumentos antes expuestos, la Gerencia Financiera a través del Departamento de Presupuesto somete a consideración del Honorable Concejo Municipal la Modificación del precitado Art. 24 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, el cual rezara literalmente de la siguiente forma:

PRESTACIÓN ADICIONAL POR FALLECIMIENTO

Art. 24.- La Municipalidad otorgará beneficio por fallecimiento a los beneficiarios designados por los empleados municipales, por un monto de ocho mil dólares de los Estados Unidos de América (\$8,000.00), el cual podrá ser otorgado de por medio de la tesorería municipal de la Alcaldía de Ciudad Delgado, con fuente de financiamiento fondos propios, o por medio de una aseguradora, con domicilio en El Salvador, legalmente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero; tendrán derecho a esta prestación los empleados de sistema de Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Nombramiento y Contrato a plazo definido, a la vez, los empleados municipales deben haber firmado el formulario de designación de beneficiarios que debe otorgarlo el Departamento de Recursos Humanos y garantizar que se encuentre en cada expediente del personal.

POR LO TANTO, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1)** Autorizar la Modificación del Art. 24 de las Disposiciones Generales del Presupuesto; el cual literalmente rezara de la siguiente forma:

PRESTACIÓN ADICIONAL POR FALLECIMIENTO

Art. 24.- La Municipalidad otorgará beneficio por fallecimiento a los beneficiarios designados por los empleados municipales, por un monto de OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,000.00), el cual podrá ser otorgado por medio de la tesorería municipal de la Alcaldía de Ciudad Delgado, con fuente de financiamiento fondos propios, o por medio de una aseguradora, con domicilio en El Salvador, legalmente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero; tendrán derecho a esta prestación los empleados de sistema de Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Nombramiento y Contrato a plazo definido, a la vez, los empleados municipales deben haber firmado el formulario de designación de beneficiarios que debe otorgarlo el Departamento de Recursos Humanos y garantizar que se encuentre en cada expediente del personal; **2)** Autorizar a la Gerencia Financiera, para realizar la modificación antes detallada a las Disposiciones Generales del Presupuesto; aunado a ello se instruye notificar dicha modificación a las entidades contraloras pertinentes; **3)** Instruir al



que está en manos del Concejo Municipal, tomar la decisión de hacer efectiva la erogación de fondos en mención. "....."

3. SE HACE CONSTAR QUE: El Concejal Carlos Salas, consulta el motivo por el cual no ha sido realizado, el pago en concepto de pago por renuncia voluntaria de la señora Glenda Mejía. Manifestando que el Concejo Municipal ya aprobó la erogación de fondos; por lo que solicita girar instrucciones a los técnicos para que efectúen la correspondiente erogación de fondos en mención. "....."

4. SE HACE CONSTAR QUE: La Directora General, Licda. Ana Ruth Macias; informa al pleno que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), cuenta con un significativo retraso en la conformación de expedientes de los procesos de compra en relación a Emergencia Nacional por COVID-19; manifestando que ya le giró instrucciones al jefe de dicha unidad, a fin de orientar esfuerzos para documentar y poner en regla dichos procesos. Expresando que informa sobre dicha situación al Honorable Concejo Municipal, debido a que la Presidenta de la Corte de Cuentas de la Republica, anuncio que la utilización de los Fondos FODES en el marco de la Emergencia, serán sujetos de Auditoria Especial. "....."

SE HACE CONSTAR QUE: La Concejal Jenniffer Mira; solicita a la suscrita Secretaria Municipal, dejar asentado en acta que; exige al jefe de la UACI, conformar, ordenar y documentar debidamente, todos los expedientes de compras en relación a la Emergencia Nacional por la Pandemia COVID-19; esto a fin de evitar señalamiento o reparos para los miembros del Honorable Concejo Municipal, por fallas o deficiencia de los técnicos en los procesos. Recordando que el Código Municipal establece que, todos los empleados y funcionarios públicos, responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma. Aunado a ello requiere a la Directora General, dar seguimiento al cumplimiento de lo solicitado. "....."

En relación al tema, el Concejal Julio Pinto manifiesta que, el jefe UACI en el seno de la Comisión de Emergencia ha expresado que afronta algunas dificultades a raíz que los proveedores de los insumos, por la demanda que en estos momentos tienen no están brindando cotizaciones. Además, el Concejal expresa que es necesario que las comisiones tengan poder de decisión. "....."



Gabriel Orlando Ramírez
Tercer Regidor Propietario

Gloria Del Carmen Vasquez Membreño
Cuarto Regidor Propietario

José Marlon Hernández Ruballos
Quinto Regidor Propietario

Glenda Azucena Martinez Romero
Sexto Regidor Propietario

Jenniffer Del Carmen Mira Guardado
Séptimo Regidor Propietario

Enrique Alexander Pacas López
Octavo Regidor Propietario

María Elisa Salazar
Noveno Regidor Propietario

Julio Cesar Pinto
Decimo Regidor Propietario



Verónica Elizabeth Gámez De Paniagua
Décimo Primer Regidor

Carlos Ernesto Salas Carballo
Décimo Segundo Regidor

Wilfredo Cardoza Hernández
Primer Regidor Suplente

José Armando Galdámez Gutiérrez
Segundo Regidor Suplente

Ana Yolanda Valdez León
Tercero Regidor Suplente

Jaime Antonio Pleitez
Cuarto Regidor Suplente

Rocío Jamileth Matute Avilés
Secretaria Municipal